

Juan<sup>de</sup> Palacios Gerónimo Lasata

Agustin Pizarro

El presente. Sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de Junio 1872

En la villa de Javier, a catorce de junio de mil ochocientas setenta y dos, se reunieron en la sala municipal, previa la oportuna citacion, la A. M. C. Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se expresan en número igual a los Concejales, y examinada y deliberadamente las diligencias que forman el expediente de apremio que se trata sobre la misma; como exige el Real Decreto de 18 de Mayo de 1845, y la Instrucción de 10 de Diciembre de 1847, leídas por mi el Secretario, recayo el acuerdo siguiente:

- D. Marcelino de las...
- " Loayza...
- " Juan...
- " Juan...
- " José...
- "

1.º Que conceptúan insolventes a los deudores Gavina Carreres: Her. de Luis de Albaladejo. Pedro Carreres Her. naudes. Saturnino Pean: Matias Campillo y Estrella Navarro por la indigencia notoria en que se encuentran.

2.º Que tambien consideran imcobrables las cuotas de Julian Bueno Garcia y Nicolas Pallares por ignorarse su paradero. y

3.º Que tambien conceptúan incobrabla la partida de Fran. Botella, por que ha desaparecido la Caballeria sobre la que se le impuso la contribucion.

Concluido el examen por no haber mas deudores que los referidos, dispuso el Ayuntamiento con sus asociados, que ha tenor del art. 18 de la Real Instrucción de 10 de Diciembre de 1847, se forme por el infrascrito Secretario una relacion nominal de los contribuyentes insolventes, con expresion de sus cuotas, la parte de ellas que se considera incobrabla y los motivos en que esto se funda, practicando lo demas que el

